

Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope
2010-11 NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

Para alumnos, empleados, padres o tutores de sus alumnos, comités asesores del distrito y escuelas, funcionarios de escuelas privadas o representantes apropiados, y otras partes interesadas

El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope está comprometido a proporcionar igualdad de oportunidades a todos los individuos en la educación. Nuestros programas y actividades del Distrito deberán estar libres de discriminación basadas en apariencia sexual real or percibida, orientación sexual, identidad sexual, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, nacionalidad, religión, color, discapacidad física o mental, falta de habilidades en el inglés, grupo étnico, estado marital o paternal, embarazos o estado paternal, edad, o cualquier otra consideración ilegal o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o varias de estas características reales o percibidas. El Distrito tiene la responsabilidad primordial de asegurar la conformidad con leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y ha establecido los procedimientos para dar atención a las presuntas discriminaciones ilegales y quejas de presuntas violaciones a leyes estatales y federales que gobiernan los programas educativos.

El Distrito investigará y procurará resolver las quejas usando políticas y procedimientos conocidos como los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP por sus siglas en inglés) adoptado por nuestra Mesa Directiva local. Las quejas de discriminaciones ilegales pueden ser basadas en apariencia sexual real or percibida, orientación sexual, identidad sexual, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, nacionalidad, religión, color, discapacidad física o mental, falta de, edad, o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o varias de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad que recibe o se beneficia de la ayuda financiera estatal. El UCP también será usado dirigiéndose a quejas que alegan el fracaso de cumplir con leyes estatales y/o federales en Educación para Adultos, Educación Vocacional/Técnica, Programas de Ayuda Categórica Consolidada, Educación Migrante, Programas de Desarrollo y Guarderías, Programas de Nutrición para Niños, Programas de Educación Especial, Educación Vocacional, y los Requisitos de Planeamiento de Seguridad Federal.

Cualquier individuo, agencia pública, u organización pueden presentar una queja escrita del incumplimiento presunto por parte del Distrito. Las quejas deben ser presentadas por escrito con el oficial de conformidad. Los reclamantes serán protegidos de represalias y la identidad de un reclamante que alega discriminación permanecerá confidencial como sea adecuado.

Las quejas que alegan la discriminación deben ser presentadas dentro de los seis (6) meses de la fecha en que la presunta discriminación ocurrió o la fecha en la que el reclamante primero obtuvo el conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, a menos que el tiempo para la presentación sea ampliado por el Superintendente o su persona designada.

Las quejas serán investigadas, y una decisión escrita o el informe serán enviados al reclamante dentro de sesenta (60) días del recibo de la queja. Este período de tiempo de sesenta (60) días puede ser ampliado por acuerdo escrito del reclamante. El personal de Distrito responsable de investigar la queja conducirá y completará la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El reclamante tiene un derecho de apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (CDE) archivando una petición escrita 15 días después de recibir la decisión del Distrito. La petición debe incluir una copia de la queja presentada con el Distrito y una copia de la decisión del Distrito.

Soluciones de derecho civil pueden estar disponibles conforme a leyes de discriminación estatales o federales, de ser aplicable. En casos apropiados, una petición puede ser archivada de acuerdo con la Sección 262.3 de Código de Educación. Un reclamante puede perseguir soluciones de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del Distrito. Los reclamantes pueden buscar la ayuda de centros de mediación o abogados de interés públicos/privados. Las soluciones de derecho civil que pueden ser impuestas por un tribunal incluyen, pero no son limitados a, mandamientos judiciales u orden de restricción.

Una copia de la política de UCP y procedimientos de queja del Distrito estará disponible gratuitamente. Para detalles adicionales o presentar una demanda conforme a los Procedimientos de Queja Uniformes, por favor póngase en contacto con el funcionario de conformidad de Distrito:

Ms. Shandelyn Williams, Director of Student Services
Antelope Valley Union High School District
548 W. Lancaster Blvd., #102; Lancaster, CA 93534-2571
Phone: 661-729-2321, Ext. 102; Fax: 661-949-6292

DISTRITO UNIDO DE ESCUELAS PREPARATORIAS DEL VALLE DEL ANTILOPE

OFICINA DEL DISTRITO: 44811 SIERRA HIGHWAY, LANCASTER, CALIFORNIA 93534-3226; (661) 948-7655

SERVICIOS DEL ESTUDIANTE: 548 W. LANCASTER BLVD., #102, LANCASTER, CALIFORNIA 93534-2571; (661) 729-2321

CONSEJO ADMINISTRATIVO

KATHY CAROTHERS
LEE D'ERRICO
JAMES T. LOTT
BARBARA WILLIBRAND
DONITA WINN



ADMINISTRACION

DR. DAVID VIERRA
SUPERINTENDENTE DEL DISTRITO

JEFFERY E. FOSTER
VICA SUPERINTENDENTE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. MICHAEL VIERRA
ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE
SERVICIOS EDUCATIVOS Y SERVICIOS DEL ESTUDIANTE

MARK BRYANT
ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE
SERVICIOS DEL PERSONAL

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS
FORMULARIO PARA QUEJAS
2010-11**

He leído la política de la junta del Distrito 1312.3(a) acerca de los Procedimientos Uniformes para Quejas y deseo presentar un reclamo respecto a una violación de las leyes o regulaciones estatales o federales que gobiernan el siguiente programa educacional cubierto bajo este procedimiento:

Agencia a la cual el reclamante ha sido derivado si esta queja no esta cubierta por los Procedimientos Uniformes de Quejas:

Nombre de la Agencia: _____ Teléfono #: _____
Dirección: _____ Fax #: _____
Ciudad, Estado, Código Postal: _____

NATURALEZA DE LA QUEJA

(Describa aquí la naturaleza de la violación alegada. Si esta queja involucra los servicios educativos provistos a un estudiante específico, por favor provea el nombre, grado y escuela de inscripción. Agregue páginas adicionales si es necesario. La política de la Junta del AVUHSD 1312.3(a) prohíbe represalias en cualquier forma, por la presentación de una queja, el reporte de casos de discriminación, o por la participación en los procedimientos de reclamos. Dicha participación no debe de ninguna manera afectar la condición, las calificaciones, o los trabajos asignados del demandante).

FECHA DE LA VIOLACION DE LA LEY: _____

(Debe ser dentro de seis [6] meses de la fecha de hoy. De no ser así se le otorgará información acerca de una apelación al Superintendente Estatal de Instrucción Publica para una extensión de tiempo en la cual puede presentar la queja.)

Mediación*

Se me ha ofrecido y he _____ una oportunidad para la mediación de esta queja
(aceptado/declinado)

FIRMADO: _____ Fecha: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
Ciudad, Estado, Código Postal: _____
Queja recibida por _____ Fecha: _____
(Nombre y Título)

- *Opcional
- Distribución: Original – Padres/Tutores; Copia – Distrito Escolar

Para ser presentado al Director de Servicios del Estudiante, 548 W. Lancaster Blvd., #102, Lancaster, CA 93534-2571